

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000067 - 2018 - MDI

Independencia, 16 de Abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Documento Simple N°15076-2017, informe N° 1421-2017-MDI/GAF/SGP de la Sub Gerencia de Personal, Memorando N° 480-2018-GAF-MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N 61-2018-GAL-MDI la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La Convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 se pronuncian sobre la aplicación supletoria de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, el Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece en su artículo 16° que los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso del empleador para asistir a actos de concurrencia obligatoria serán: El Secretario General, Secretario Adjunto o quien haga sus veces, Secretario de Defensa y Secretario de Organización;

El Documento Simple N°15076-2017, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Independencia - SUTRAMUN-I, solicitando se le otorgue Licencia Sindical a tiempo completo para los Secretarios Generales Colegiados de Obreros: Sr. José María Saire Heredia y de Empleados: Sr. Simón Carlos Noriega Olarte del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2017; para el Secretario de Defensa Laboral Obrero: Sr. Cesar Durand Ugarte, a tiempo parcial de 03 días a la semana (Lunes, Miércoles y Viernes) del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2017, y para el Secretario de Defensa Laboral Empleado: Sra. Norma Soledad Rentería Changa, a tiempo parcial de 03 días a la semana (Lunes, Miércoles y Viernes) del 01 de Enero al 30 de Junio del 2018:

Que, mediante informe N° 1421-2017-MDI/GAF/SGP de fecha 06 de Octubre de 2017, la Subgerencia de Personal, opina procedente el otorgamiento de Licencia Sindical a los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Independencia - SUTRAMUN-I;

Que, mediante Memorando N° 480-2018-GAF-MDI de fecha 16 de Febrero del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina favorable proseguir con el trámite administrativo correspondiente a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N 61-2018-GAL-MDI de fecha 27 de Febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal, opina favorable se otorgue la Licencia Sindical a los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Independencia - SUTRAMUN-I;

Que, estando a las modificaciones antes expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numera 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Sindical a tiempo completo con goce de haber, en vía de regularización al Señor **JOSE MARIA SAIRE HEREDIA**, Secretario General Colegiado de Obreros y al Señor **SIMON CARLOS NORIEGA OLARTE**, Secretario General Colegiado de Empleados del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



Centro Económico de Lima Norte

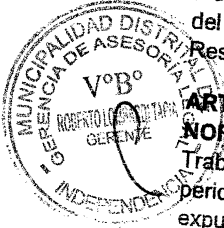
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



de Independencia - SUTRAMUN-I, por el periodo comprendido a partir del 01 de Julio del 2017 al 30 de Junio del 2018, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

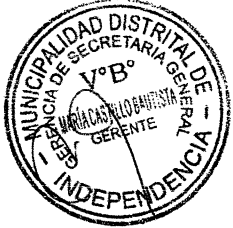
ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia Sindical con goce de haber en vía de regularización al Señor **CESAR DURAND UGARTE**, Secretario de Defensa Laboral Obrero del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Independencia - SUTRAMUN-I, 03 días a la semana (Lunes, Miércoles y Viernes) por el periodo comprendido a partir del 01 de Julio del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, en mérito a los considerando expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR Licencia Sindical con goce de haber en vía de regularización a la Señora **NORMA SOLEDAD RENTERIA CHANGA**, Secretario de Defensa Laboral Empleados del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Independencia - SUTRAMUN-I, 03 días a la semana (Lunes, Miércoles y Viernes) por el periodo comprendido a partir del 01 de Enero del 2018 al 30 de Junio del 2018, en mérito a los considerando expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CUARTO a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Personal, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaría General su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

[Signature]
DAVID R. SUAREZ ESCOBAR
ALCALDE

